

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA No. 05

ENTRE

Dirección General de Fiscalización
SENACYT

EL MINISTERIO DE SALUD (MINSA),

SCAFID No. _____

FECHA: _____

**LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)**

Dirección General de Fiscalización
SENACYT

SCAFID No. 22/2350

FECHA: 23-2-16

Y

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (UP)

El **MINISTERIO DE SALUD**, representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Terrientes, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-246-606, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará el **MINSA**, la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representada en este acto por el Dr. Jorge A. Motta, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-137-563, en su condición de Secretario Nacional, quien en adelante se denominará la **SENACYT**, y la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, representada en este acto por el Dr. Gustavo García de Paredes, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-110-756, en su condición de Rector y Representante Legal, quien en adelante se denominará la **UP**, y quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa, con la finalidad de realizar un curso propedéutico para estudiantes de colegios oficiales que aspiren a estudiar carreras de ciencias de la salud en el país.

CONSIDERANDO

Que el **MINSA** tiene una función regente en lo atinente a la salud, para lo cual debe asegurar la coordinación entre instituciones de docencia y servicios que permitan la conjugación de esfuerzos y contribuyan a mejorar los servicios a la población y el ambiente, elevando así el nivel de salud y bienestar de todos los panameños.

Que el **MINSA** cuenta con una red amplia de establecimientos para la provisión de atención médica y de salud, en los cuales es preciso garantizar una atención eficiente y de calidad, así como observar un comportamiento ético, aspectos que deben incluirse en el proceso de formación de nuevos recursos humanos del sector salud.

Que la **SENACYT** creada por la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, es una institución autónoma del Estado, que tiene entre sus objetivos coordinar y ejecutar las acciones determinadas por el Órgano Ejecutivo en materia de desarrollo nacional de la ciencia, la tecnología y la innovación con la finalidad de consolidar la capacidad del país para realizar investigaciones científicas, fomentar las innovaciones tecnológicas y asegurar el uso apropiado de sus resultados, en atención a los cambios, requerimientos y necesidades de los sectores productivos y el desarrollo social, así como las demandas del escenario internacional.

Que la **UP** está regulada por la Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Ley Orgánica de la Universidad de Panamá", y tiene como fines principales entre otros, difundir los



aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; y formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

Que la Ley 89 de 1 de noviembre de 2013, que modifica disposiciones de la Ley 69 de 2013, mediante la cual se autoriza al **MINSA** y a la Caja de Seguro Social a contratar profesionales y técnicos de la salud extranjeros de manera temporal por servicios profesionales, señala en el artículo 20 que el **MINSA** coordinará un plan nacional de becas, para estudiantes panameños egresados de la secundaria y prioritariamente que provengan de áreas con déficit de oferta profesional o técnicos de la salud, basado en un diagnóstico situacional de recursos humanos en salud.

Que **LAS PARTES** han decidido colaborar en el desarrollo de un curso propedéutico para estudiantes procedentes de colegios oficiales que aspiren a estudiar carreras en el área de ciencias de la salud en el país.

CONVIENEN

PRIMERO: OBJETIVO.

LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa con la finalidad de desarrollar un curso propedéutico para estudiantes panameños procedentes de colegios oficiales que aspiren a estudiar carreras en el área de ciencias de la salud en el país, en adelante **EL PROGRAMA**.

SEGUNDO: OBJETIVO DE EL PROGRAMA.

EL PROGRAMA tiene como objetivo afianzar los conocimientos en Ciencias Básicas de los estudiantes panameños que estén cursando el último año o que hayan egresado de colegios oficiales de la República de Panamá, de forma tal que cuenten con bases que les permitan el buen desempeño en las carreras del área de ciencias de la salud por las que opten.

TERCERO: PLAN DE ESTUDIO.

EL PROGRAMA tendrá una duración de ciento catorce (114) horas teóricas y prácticas, de las cuales sesenta y cuatro (64) horas serán dictadas en forma presencial los días sábados, durante dieciséis (16) semanas, y cincuenta (50) horas serán semipresenciales.

La modalidad de los cursos será presencial y semipresencial, y se ofrecerán en las áreas de ciencias básicas, específicamente: matemáticas, física, química y biología.

La estructura organizativa de los ejes temáticos, se adjunta como Anexo 1 y forma parte integral del presente Convenio Específico.

En cada curso lectivo, la **UP** realizará dos (2) evaluaciones a los estudiantes, una al inicio del curso y otra al finalizar el curso, para medir su nivel de avance en **EL PROGRAMA**.



CUARTO: INSTALACIONES.

EL PROGRAMA se desarrollará en las instalaciones de la **UP**, específicamente en:

1. El campus de la sede principal (incluye las provincias de Panamá, Panamá Oeste, Colón y Panamá Este).
2. El Centro Regional Universitario de Azuero (incluye las provincias de Herrera, Los Santos y Coclé).
3. El Centro Regional Universitario de Veraguas.
4. El Centro Regional Universitario de Darién.

QUINTO: REQUISITOS PARA CURSAR EL PROGRAMA.

Los estudiantes que participen en **EL PROGRAMA** deberán proporcionar copia del boletín, de forma que evidencien que están cursando el doceavo grado en un colegio oficial, o copia de su diploma de bachiller emitido por un colegio oficial.

SEXTO: DEBERES DE LA UP.

1. Desarrollar **EL PROGRAMA** de acuerdo con la distribución de horas establecidas en la estructura organizativa de los diferentes ejes temáticos de los cursos (Anexo 1).
2. Apoyar en el reclutamiento de los estudiantes, tomando en cuenta los requisitos para el ingreso en **EL PROGRAMA**.
3. Entregar a la **SENACYT** el listado de los estudiantes que cumplen con los requisitos de **EL PROGRAMA**.
4. Mantener un mínimo de seiscientos (600) y un máximo de mil (1000) estudiantes en **EL PROGRAMA**.
5. Dictar las clases, según lo establecido en el Anexo 1, con una duración de ciento catorce (114) horas teóricas y prácticas, de las cuales sesenta y cuatro (64) horas serán dictadas en forma presencial los días sábados, durante dieciséis (16) semanas, y cincuenta (50) horas serán semipresenciales.
6. Designar a los docentes que desarrollarán los ejes temáticos de los cursos en las diferentes disciplinas: matemáticas, biología, física y química.
7. Coordinar la disponibilidad de mentores o tutores para los estudiantes que requieran afianzamiento en algunas de las asignaturas, para lo cual se programará un espacio semanal para la atención y nivelación de los mismos, de manera que se garantice la eficiencia del aprendizaje.
8. Brindar a los estudiantes los materiales didácticos y de apoyo para cada una de las especialidades de los módulos a dictar.
9. Proveer una comida (merienda) a los estudiantes que participen en **EL PROGRAMA**, durante las jornadas sabatinas en que se realicen los cursos.
10. Proveer las aulas necesarias para dictar las clases con un máximo de treinta y seis (36) estudiantes por aula y las facilidades de infraestructura, servicios básicos, equipos audiovisuales y recursos complementarios, para desarrollar las clases de **EL PROGRAMA** en las jornadas establecidas.
11. Al culminar **EL PROGRAMA**, la **UP** deberá presentar a la **SENACYT** y al **MINSa** un informe con las evaluaciones de los estudiantes.

SÉPTIMO: DEBERES DEL MINSa.

1. Coordinar con la **SENACYT** y la **UP** los avances de **EL PROGRAMA**.
2. Apoyar en la divulgación y en el reclutamiento de los estudiantes.

OCTAVO: DEBERES DE LA SENACYT.



1. La **SENACYT** se compromete a aportar el monto de hasta Ciento Noventa Mil Balboas con 00/100 (B/.190,000.00) a la **UP** para la realización de **EL PROGRAMA**. Este monto cubrirá los costos en concepto de matrícula, alimentación y gastos conexos para los estudiantes que participen en **EL PROGRAMA**.

Aquellos rubros del presupuesto relacionados directamente con los estudiantes estarán sujetos al número de estudiantes matriculados en **EL PROGRAMA**, siendo mil (1000) el número máximo de estudiantes.

Se realizará un solo desembolso, al refrendo del presente Convenio Específico por parte de la Contraloría General de la República y la entrega, por parte de la **UP**, de la lista de los estudiantes participantes en **EL PROGRAMA**, así como la constancia de que proceden de colegios oficiales.

El monto total de este Convenio Específico será cargado al fondo que mantiene la **SENACYT** en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo No. 46852 denominado "Fortalecimiento de los procesos de investigación, educación e innovación tecnológica".

2. Apoyar en la divulgación y en el reclutamiento de los estudiantes para **EL PROGRAMA**.

NOVENO: COMUNICACIONES.

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este acuerdo deberá constar por escrito y ser dirigida a:

POR EL MINSA

Dra. Mirtha Quiel

POR LA SENACYT

Dra. Luz I. Romero

POR LA UP

Dr. Carlos Ramos

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros distintos a los ya pactados en este Convenio Específico, sus anexos y/o sus adendas. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a las otras Partes de sus responsabilidades.

DÉCIMO PRIMERO: PERÍODO DE DURACIÓN.

El presente Convenio Específico tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIONES.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio Específico, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a las otras Partes con treinta (30) días calendarios de anticipación. La terminación de este Convenio Específico no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del mismo.



LAS PARTES acuerdan también que podrán modificar el presente Convenio Específico, por mutuo acuerdo, a través de adendas, que deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este Convenio Específico. De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** podrán resolver estas discrepancias administrativamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

DÉCIMO CUARTO: Ninguna de las provisiones de este Convenio Específico debe ser interpretada como renuncia de **LAS PARTES** a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las Leyes Orgánicas de cada institución, Acuerdos, Reglamentos y demás normativas especiales vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMO QUINTO: Este Convenio Específico estará sujeto a las normas aplicables a cada una de **LAS PARTES** que integran el mismo.

En fe de lo acordado en el presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo firman en tres (3) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL MINSA:

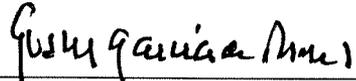
POR LA SENACYT:


DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
 Ministro de Salud

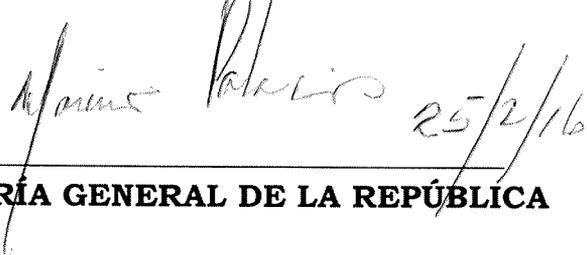



DR. JORGE A. MOTTA
 Secretario Nacional

POR LA UP:


DR. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
 Rector

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

